

ATHA-DAH-FCAU-001-012-03

En el Lugar de Audicana, a diez y nueve dias del mes de setiembre
de mil quinientos y noventa y cinco años citando en Virtud
sumo del Sr. Don P. de Masco Alcalde y Juy ordinario de esta
Mandada de Barrenandia por su Maj. a quien visto el libro, de la
y Razon, de los propios de esta y aprobada m.ª quitiere de los lugares
y de sugeto, y le exiuieron los dueños como Anter de m.ª de
esta Mandada, en o tras Virtudes, y Reconocido su contenido. Hatto, que si bien
estan formadas las juntas no estan Rebatidas. Como se debe, y se dispone
por ley de de esta Reyna, y de que segun se reconoce, se multiplican
partidas y gastos esusados. a vista de hallarse el Lugar en un peño, y
quando no lo tuvieran, siempr se debe, a tener, a otros, en atencion
de lo qual, y por la culpa que en esto, reconoce. le condena y con dno
en cien mrs aplicados en la forma ordinaria, y desaprovechados y Mandados

